



RESOLUCIÓN NÚMERO 118/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600165416,
0001600165516 Y 0001600169116

ANTECEDENTES

- I. El 11 y 13 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Oficina del C. Secretario** las siguientes solicitudes de información:

No. de folio 0001600165416

"Solicito a Rafael Pacciano Aleman explique como determino que 1 7 millones de automoviles obtuvieron el holograma 0 y 00 de manera indebida de acuerdo con sus declaraciones publicadas en El Universal el 11 de mayo de 2006." (SIC).

No. de folio 0001600165516

"Solicito a Rafael Pacciano Alemán explique cómo determinó que 1.7 millones de automóviles obtuvieron el holograma 0 y 00 de manera indebida, de acuerdo con sus declaraciones publicadas en El Universal el 11 de mayo de 2006." (SIC)

No. de folio 0001600169116

"Solicito a Rafael Pacciano Aleman explique como determino que 1 7 millones de automoviles obtuvieron el holograma 0 y 00 de manera indebida de acuerdo con sus declaraciones publicadas en El Universal el 11 de mayo de 2006" (SIC)

- II. El 31 de mayo de 2016, el Titular de la **Oficina del C. Secretario**, emitió el oficio No. **00597**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que el Área Administrativo está integrando la información solicitada, lo anterior en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



RESOLUCIÓN NÚMERO 118/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600165416,
0001600165516 Y 0001600169116

- II. Que el Lineamiento vigésimo octavo de los lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ellos antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- III. Que la **Oficina del C. Secretario**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- IV. Que la **Oficina del C. Secretario**, en relación a la solicitud de información en mención, solicita una ampliación del plazo toda vez que el Área Administrativo está integrando la información solicitada, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta del folio.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina del C. Secretario**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante y no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 118/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600165416,
0001600165516 Y 0001600169116**

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina del C. Secretario**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 3 de junio de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales